



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Acuerdo Municipal

Nº 112-2014-C/CPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2014

Visto, el Oficio Nº 685-2014-EPS GRAU S.A.-GG de Registro Nº 19567, de fecha 9 de abril de 2014, suscrito por el Gerente General de la Empresa Prestadora Grau - E.P.S.Grau S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio del Visto, el Gerente General de la EPS GRAU S.A. manifiesta que el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha remitido el proyecto de Convenio de Cooperación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, EPS GRAU S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura, el referido convenio permitirá al PNSU elaborar el Expediente Técnico, ejecutar y liquidar el Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Martín - Región Piura", por lo que se remite el referido convenio para su análisis y aprobación correspondiente;



Que, con Informe Nº 946-2014-GAJ/MPP, de fecha 15 de mayo de 2014 el Gerente de Asesoría Jurídica señala que en mérito a lo establecido en el artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 referida a las atribuciones del Concejo Municipal que establece: "...26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", opinando que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, con Informe Nº 978-2014-OI/MPP, de fecha 29 de mayo de 2014 el Jefe de la Oficina de Infraestructura, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio, el cual tiene como objetivo establecer los compromisos de las Partes; entre otros, que la Municipalidad Provincial de Piura se comprometa a brindar toda la información y facilidades al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución del PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE SAN MARTIN - REGION PIURA", con Código Nº 270163; asumiendo las Obligaciones y Atribuciones detalladas en la Cláusula Sexta:

- Facilitar la disponibilidad de los terrenos donde se proyectaran y ejecutaran los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y Alcantarillado, considerados en el PROYECTO; y,
- Facilitar la obtención de Licencias, Permisos y/o Autorizaciones necesarias para la ejecución de las Obras del PROYECTO.



Que, con Oficio Nº 286-2014-A/MPP, se solicita a EPS GRAU S.A. la ubicación de los Terrenos y números de lotes y manzanas donde se ejecutará el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de San Martín - Región Piura";



Que, con Oficio N° 1285-2014-EPS GRAU S.A.-DPCO-GOI-GG, el Gerente General de EPS GRAU S.A. remite (02) Planos, Memoria Descriptiva, Ficha Registral Información proporcionada por la Oficina de Asesoría Jurídica de su representada;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano a través del Dictamen N°016-2014-CDU/MPP, de fecha 13 de agosto de 2014, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación para Elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura, para el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas San Martín - Región Piura";

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2014, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la suscripción del Convenio de Cooperación para Elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura, para el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas San Martín - Región Piura", el cual consta de Trece (13) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Rubén Rodríguez Ycaza de Aguilar
ALCALDESA



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación para la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública, que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, a través de la Unidad Ejecutora: **EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo (s), **ING. NÉSTOR ALFONSO SUPANTA VELÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 09285943, encargado mediante Resolución Ministerial N° 244-2013-VIVIENDA al que en adelante se le denominará el **PNSU**.
- **LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A – EPS GRAU S.A.**, con RUC N° 20102762925, con domicilio legal en Jr. La Arena y Zelaya s/n Urb. Santa Ana – Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General C.P.C. **Carlos Alberto Alva León**, identificado con DNI N° 17888026, autorizado por Acuerdo de Directorio N° 05-2006, aprobado en Sesión de Directorio de fecha 05 Sep. 2006, a la que en adelante se le denominará **EPS GRAU**.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374 y domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 -Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcadesa, señora **Ruby Consuelo Rodríguez Vda. de Aguilar**, identificada con DNI N° 02860318, autorizada por Acuerdo Municipal N° 112-2014-C-CPP del 28 agosto 2014, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nros. 28522 y 28802.
- 1.5 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 1.6 Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 1.7 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.8.1 Resolución Ministerial N° 231-2012-VIVIENDA, Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.



OFIC. SECRE. GENERAL
FOLIOS: 28

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UNIDAD ATENCIÓN AL CIUDADANO
12
6

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El **PNSU** es un Programa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y tiene entre sus objetivos el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en saneamiento para la población urbana del país, financiados con recursos públicos, así como contribuir a la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento para la población urbana del país. El PNSU como Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

EPS GRAU es una empresa pública de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitarias de excretas, que se rige por la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y demás normas complementarias emitidas por SUNASS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para efectos que el PNSU se encargue de la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución y liquidación del Proyecto de Inversión Pública denominado **“Ampliación y Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas San Martín – Región Piura”**, con Código SNIP N° 270163, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como realizar todos los actos y procesos de contratación necesarios para la ejecución del citado Proyecto.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar toda la información y facilidades al PNSU para la ejecución del **PROYECTO**; asimismo LA EPS se compromete a otorgar la Factibilidad Técnica y de Servicio al Proyecto de Inversión Pública indicado, conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios de Saneamiento, así como de su posterior operación y mantenimiento cuando entre en servicio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PNSU

Son obligaciones y atribuciones del PNSU:

- 5.1 Elaborar el Expediente Técnico, Ejecutar y Liquidar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.2 Asumir la responsabilidad de Unidad Ejecutora, hasta la puesta en marcha del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

OFIC. SECRET. GENERAL
 FOLIOS: 26













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 UNIDAD ATENCION AL CIUDADANO
 27

- 5.3 Solicitar a la **EPS GRAU** la información necesaria para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.4 Una vez finalizada la obra y puesta en marcha, entregar a la **EPS GRAU** para su operación y mantenimiento correspondiente, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, por encontrarse dentro del ámbito de competencia de dicha **EPS**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1 Facilitar la disponibilidad de los terrenos donde se proyectarán y ejecutarán los sistemas de tratamiento de aguas residuales y alcantarillado considerados en **EL PROYECTO**.
- 6.2 Facilitar la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA EPS GRAU S.A.

Son obligaciones y atribuciones de **EPS GRAU**:

- 7.1 Dar operación y mantenimiento al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, a partir de su entrada en servicio.
- 7.2 Otorgar la Conformidad Técnica del Expediente Técnico y la remisión de la información necesaria para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública referido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 7.3 Entregar los documentos de Pase de Servidumbre de las obras lineales del componente Alcantarillado (línea de impulsión) y línea de media tensión, y la libre disponibilidad de los terrenos requeridos para el componente Planta de Tratamiento del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y otros que sean necesarios.
- 7.4 Participación del personal técnico – operativo en la puesta en marcha del proyecto.
- 7.5 Sensibilizar a los usuarios para generar responsabilidad y buenas prácticas para la sostenibilidad de los sistemas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo hasta la puesta en marcha del Proyecto de Inversión Pública referido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

La obligación de la **EPS GRAU** para la operación y mantenimiento del Proyecto se mantiene vigente durante la vida útil del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



OFIC. SECREJ. GENERAL
FOLIOS: 25

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UNIDAD ATENCIÓN AL CIUDADANO
3 70

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En estos casos, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días naturales, a cuyo vencimiento e incumplimiento el Convenio quedará resuelto en forma automática.

De producirse la resolución del presente Convenio, se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

El cambio del domicilio será comunicado por escrito, a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Lima a los días del mes de de 2014.

ING. NÉSTOR SUPANTA
VELÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO-PNSU

C.P.C. CARLOS ALBERTO ALVA LEÓN
GERENTE GENERAL
EPS GRAU S.A.

RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

OFIC. SECREJ. GENERAL
FOLIOS: 24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UNIDAD ATENCION AL CIUDADANO
4

